



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03- 008-2016-00352-00
Decisión	Incorpora - Requiere
Auto de S. N°	083V (991)

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes, el escrito que antecede allegado por la auxiliar de la justicia (secuestre).

En razón de lo anterior, una vez revisado el expediente no se logra evidenciar que se hubiese diligenciado el oficio N°342 del 11 de febrero de 2020 (fl.240), por tal razón, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se remita el oficio antes mencionado al señor ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva hacer entrega material de los bienes inmuebles que tiene bajo su custodia, a la nueva auxiliar de la justicia designada por este Despacho, **so pena de imponer las sanciones de Ley.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cef703a28ab3df8a52857eefab9defbb56d0e8dfc94fdfe9f7e78b6cc9a
07446**

Documento generado en 02/07/2020 08:29:26 PM